

CONCLUSIÓN

A tres años de la entrada en vigor del sistema penal acusatorio se han generado grandes dudas en torno a su operatividad. Esto es porque muchas de las personas imputadas son puestas en libertad o mediante amparo, se determina la reposición de procedimiento cuando éste es violado.

Lo anterior ocurre porque el sistema parte de la presunción de inocencia y el respecto a los derechos humanos de las partes, de ahí que cualquier violación a los derechos deslegitima los actos de autoridad.

Así, el mal ejercicio de la procuración de justicia se presenta en un incumplimiento sistemático de la norma jurídica establecida para el procedimiento penal. Pero el problema central se encuentra en que la autoridad continúa utilizando prácticas violatorias para detener a personas imputadas, lo cual, lejos de legitimar las acciones de la autoridad, incrementan los niveles de impunidad, toda vez que las personas detenidas, sean inocentes o no, tienen derechos que son violentados.

Independientemente de la condición de culpabilidad, todos los seres humanos deben ser tratados con dignidad y conforme a las reglas establecidas para la detención, pues la libertad constituye un derecho

fundamental y sólo puede ser restringido cuando se acredita que efectivamente una persona cometió un acto ilícito.

En este sentido, se destaca que en las recomendaciones analizadas en este estudio, la investigación delictiva aparece como un elemento secundario en el marco de la investigación penal. A decir verdad, se observó un patrón de comportamiento muy claro: primero se detienen a las personas y posteriormente se investiga si participaron o no, en un acto delictivo.

De lo anterior se concluye que existe una inefectiva actuación de las autoridades encargadas de brindar seguridad y procuración de justicia, quienes no atienden al principio fundamental de la investigación penal. Esto es considerado grave porque en tanto no se corrijan los actos de investigación y los procesos que se realizan durante la primera etapa del procedimiento, la impunidad continuará siendo uno de los principales problemas de México. De nada servirá modificar la estructura policiaca o establecer nuevas corporaciones si no se corrigen los actos de investigación.

De todo ello se desprende que el fenómeno de la detención arbitraria constituye el primer eslabón de una cadena que deja entrever el grave problema que existe en el país en materia de procuración de justicia.

Por lo que respecta a la participación del Ejército mexicano y la Marina en actos de seguridad pública, se advierte que la formación de ambos

está encaminada a la actuación por reacción, lo cual significa que se encuentran entrenadas para actuar en caso de conflicto. De ahí que las detenciones realizadas por las mismas estén directamente relacionadas con violaciones graves a derechos humanos, su función no es detener y poner a disposición, sino atacar y eliminar al enemigo.

Estas fuerzas no responden a una autoridad civil, sino a una militar, por ello, posterior a las detenciones, los imputados son trasladados a zonas militares y no al Ministerio Público y puestos a disposición del juez de control como lo advierte la Constitución.

Adicionalmente, cuando estas autoridades actúan en tareas de seguridad pública, no centran su labor en la resolución del conflicto penal, ni en asegurar a las personas (como lo hace la autoridad policial) la prioridad no es generar una investigación eficaz, eficiente, pronta y expedita. Parten de la necesidad de actuar, develando una actitud que se acerca más a la visión del derecho penal del enemigo que a la conformación del sistema garantista establecido en la norma fundamental, los tratados internacionales y la norma procesal creada para tal efecto.

De ahí que el fenómeno no será modificado en tanto no se atiende el paradigma de la seguridad en el país. Así, el uso de autoridades castrenses para actos de seguridad pública, la debilidad de las autoridades, la falta de capacitación en materia de sistema acusatorio y la incapacidad de investigación de las autoridades en materia de

procuración, son algunas de las acciones que se deben atender, no sólo para eliminar el fenómeno de las detenciones arbitrarias, sino para conformar una justicia capaz de atender y responder a la sociedad.

Así del estudio realizado se observaron las siguientes deficiencias que dan lugar a las detenciones arbitrarias:

1. Las autoridades **no cuentan con la capacitación adecuada o constante en materia de derechos humanos**, así como la obligación de respetar los procedimientos jurídicos establecidos en la ley procesal.
2. No **se cumplimentan los requisitos establecidos en el artículo 20 apartado B** de la Constitución toda vez que las personas detenidas no son informados de sus derechos, ni el motivo de su detención, son retenidos antes de ser puestos a disposición de las autoridades y no se cumplimentan las garantías de seguridad jurídica.
3. Las **personas detenidas no son puestas de manera inmediata a la autoridad correspondiente**. De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución, cuando una persona es detenida, debe ser entregada al Ministerio Público inmediatamente. Una vez ahí, éste cuenta con 48 horas para poner al indiciado ante la autoridad judicial o decretar la libertad por falta de elementos.

4. Muchas de **las detenciones se realizan sin investigaciones ministeriales** abiertas en su contra y sin que se actualice la flagrancia.
5. **No se realizan los reportes de control de detención** o entrega de la persona, y si se realizan, estos cuentan con información falseada.
6. **No existen leyes** federales o generales **que regulen el uso de la fuerza**, razón por la cual es común que las corporaciones policiales o militares hagan uso de este tipo de prácticas.

Por otro lado, se advirtió que muchas veces las autoridades tienen pleno conocimiento de las normas que deben cumplir al momento de realizar una detención. Sin embargo, no realizan el procedimiento conforme a la ley porque actúan con la inercia de ciertas prácticas que tienen interiorizadas y que se encuentran prohibidas por la ley. De ahí que las capacitaciones en materia de derechos humanos y procuración de justicia no hayan dado los resultados esperados.

Por lo que se refiere a las víctimas y parafraseando a Neuman, maquillar la estrategia de combate al crimen organizado en particular, con la permanencia de las fuerzas armadas en la calle realizando funciones de seguridad pública, sería no sólo insistir en una estrategia ineficaz y fallida, sino también implicaría incrementar los altos índices

de violaciones a los derechos humanos que no significan cifras *per sé*, se trata de personas y familias a las cuales el Estado les genera sufrimiento, angustia, les trunca su desarrollo personal, les fractura su proyecto de vida.¹⁰⁴

Por eso la importancia de replantear la estrategia de combate al crimen organizado a efecto de que el Estado no continúe siendo responsable de generar nuevas víctimas en detenciones arbitrarias ante la necesidad de legitimar numéricamente, mas no sustantivamente, la presencia de las fuerzas armadas en la calle.

Sí, el Ejército y la Marina son las instituciones del Estado mexicano que entre su población generan mayor credibilidad, confianza y la apreciación de efectividad en la realización de su trabajo.¹⁰⁵ Paradójicamente se encuentran entre las que más transgreden el marco jurídico nacional e internacional de protección de los derechos

¹⁰⁴ Cfr. Neuman, Elías, *Victimología. El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales*, 3a. ed., Buenos Aires, Editorial Universidad, 2001, p. 165.

¹⁰⁵ En las estadísticas del Inegi de 2018 relativas a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, la población de 18 años y más percibe que, entre las autoridades de seguridad pública y justicia, la Marina y el Ejército son muy efectivas en su desempeño, siendo percibidos así en un 47.6 % la primera y en un 41 % la segunda. Por otro lado, la Marina y el Ejército son las que más confianza inspiran con un 54.1 % y un 47.9 %, respectivamente. En este tenor, son las dos últimas autoridades identificadas o consideradas como corruptas, teniendo el Ejército un 27.6 % de dicha percepción y la Marina un 21.6 %. Si bien en los tres rubros mencionados (efectividad, confianza y corrupción) Marina y Ejército son las mejores puntuadas, lo cierto es que disminuyó porcentualmente su reconocimiento con respecto al año anterior. Por el contrario, entre las acciones implementadas en 2017 para tener mayor seguridad y de las cuales tuviera conocimiento la población encuestada, se enlistan en cuarto lugar con un 29.2 % los operativos contra la delincuencia; en noveno lugar el combate al narcotráfico con un 11.1 %, y el combate a la corrupción en último lugar con 9.6 % (las acciones que tuvieron mejor recepción en este rubro fueron el mejoramiento del alumbrado y proporcionar mayor patrullaje y vigilancia policiaca). Cfr. Inegi, Percepción sobre el desempeño de las autoridades de seguridad pública y justicia, en línea en <https://www.inegi.org.mx/temas/percepciondes/>, consultada el 11 de febrero de 2019.

humanos para cumplir con las funciones de seguridad pública que, en años recientes, les han encomendado. Por mencionar un ejemplo, de acuerdo con el Diagnóstico Nacional de la Percepción de la Población sobre la Práctica de la Tortura el 82.8 % de las 1200 personas encuestadas estaría nada dispuesta a que las detuvieran indefinidamente con tal de resolver un problema de seguridad en su comunidad; la mitad tendría poca o nada de confianza en que no sería torturada si son detenidas por el Ejército¹⁰⁶, no obstante, un alto porcentaje (31 %) consiente dicha práctica (y otro tanto igual no afirmó pero tampoco negó categóricamente estar en contra de dicha afirmación), e incluso la ve como necesaria para obtener información que pueda proteger a la población de un riesgo inminente, lo que significa que su utilización en determinados contextos es una práctica habitual que se considera legítima.

Hasta el momento no se tiene registro de que alguna institución del Estado esté trabajando en esta información para analizarla, procesarla y sistematizarla con el propósito de crear políticas públicas enfocadas en la prevención de este sufrimiento, que a la par de las estrategias que ya se llevan a cabo para la atención de las víctimas posterior al hecho victimizante, brinden herramientas desde el preciso momento en que ocurre la victimización o tienen conocimiento de ella para un mejor afrontamiento de lo que estarán por vivir.

¹⁰⁶ Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, *Documento Ejecutivo sobre los Resultados del Diagnóstico Nacional de la Percepción de la Población sobre la Práctica de la Tortura*, México, CEAV, 2016, p. 23, disponible en <http://historico.juridicas.unam.mx/novedades/documento-tortura/documento-ejecutivo-10032016.pdf>, consultada el 11 de febrero de 2019.

De primer momento parecería que emprender una tarea así sería aceptar la descomposición institucional en la que nos encontramos y asumir que así seguirá por tiempo indeterminado, es decir, sería aceptar que estas violaciones graves a derechos humanos seguirán ocurriendo y que, por lo tanto, el Estado será causante de nuevas personas víctimas, con todo y lo que ello significa.

Por el contrario, sería hacernos responsables como Estado y sociedad de una realidad en la que nos ha tocado vivir. Sería no voltear la cara a un problema que aqueja a un porcentaje considerable de la sociedad, particularmente a aquellas personas que viven en estados donde el índice de violencia ha aumentado a causa del crimen organizado.

No sabemos quiénes tendrán el infortunio de ser convertidos en nuevas víctimas de la violencia o de agentes del Estado, nadie quiere y nadie espera serlo, pero así como hay quienes toman previsiones para evitar que se materialice —cuando está a nuestro alcance poderlo prever—, habrá ocasiones en que sea inminente el hecho victimizante. Para estos casos habrá que aprender cómo reaccionar intrínsecamente para disminuir el daño sufrido y aminorar las consecuencias en la salud mental que puedan afectar su desenvolvimiento individual y en la sociedad.

Lo anterior no significa, desde luego, que no se deba seguir trabajando en la capacitación de quienes realizan tareas de seguridad pública

para disminuir y, en la medida de lo posible, erradicar conductas violatorias de derechos humanos; capacitar a los servidores públicos y perfeccionar las instancias de procuración y administración de justicia, y mejorar constantemente los procesos de atención a víctimas.

El Estado debe tomar medidas ante una labor que requiere de mayor coordinación para la obtención de datos precisos que puedan transformarse en objetivos, estrategias y líneas de acción claramente definidas con miras a proveer a la población de recursos personales suficientes para el afrontamiento del hecho victimizante.

No sólo hay que ocuparse de la prevención de las lesiones físicas, sino también, incluso de forma más apremiante, de las secuelas psicológicas y el sufrimiento intangible que al final de cuentas, también afecta y transforma la vida de las víctimas.

Es así que para elaborar políticas públicas preventivas en materia de detenciones arbitrarias resulta fundamental además, comenzar a realizar estudios de campo a nivel estatal y municipal a fin de obtener más datos sobre cómo opera este tipo de fenómenos de manera específica. Si bien es cierto que este análisis permite generar un primer panorama, como se advirtió en el apartado de las limitaciones, existen Entidades Federativas en las cuales se tiene conocimiento la existencia de este tipo de prácticas y sin embargo, no se detectaron recomendaciones emitidas; de ahí que resulte fundamental ampliar

los estudios y realizar análisis *in situ* a fin de conformar políticas públicas focalizadas que permitan realizar acciones específicas en defensa y protección de los derechos humanos de las personas que se encuentran detenidas.